

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Tomando en consideración lo dispuesto por los artículos 1 al 4, 7, 9 fracción I, 17, 19 fracciones I, V y VII, artículo 22, 23 fracciones II y III y 27 segundo párrafo, 33 a 37 inclusive, 42 a 44, 47, 51, 53, 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y, específicamente, su Título Quinto, Capítulo Primero, intitulado de la Transparencia y Difusión de la Información Financiera, que dispone en la parte conducente que, la generación y publicación de la información financiera de los entes públicos, se hará conforme a las normas, estructura, formatos y contenidos de la información que establezca el Consejo y, difundirse en la página de Internet del respectivo ente público, además de los medios oficiales de difusión, en términos de las disposiciones aplicables, para el fin de que, la emisión de información financiera de los entes públicos, contribuya a lograr su adecuada armonización, de manera que, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, al ser un órgano Constitucional Autónomo, con representación propia de derecho público, que goza de autonomía técnica e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, que fue creado por disposición expresa de la fracción V de la norma 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, 34 apartado A de la Constitución Local, al que se asignan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, que rige su actuación dentro del paradigma de la transparencia y de la rendición de cuentas, en ejercicio de sus facultades legales, procede a reformar el Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, a efecto de adicionar el Título Sexto reglamentario, para regular la generación y publicación de su información financiera, acorde a lo siguiente:

TÍTULO SEXTO

DE LA GENERACIÓN Y PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN FINANCIERA

Artículo 161.- La Oficialía Mayor es la encargada de la elaboración y publicación de la información financiera del Tribunal y, tiene a su cargo, las actividades relativas a la armonización contable y el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

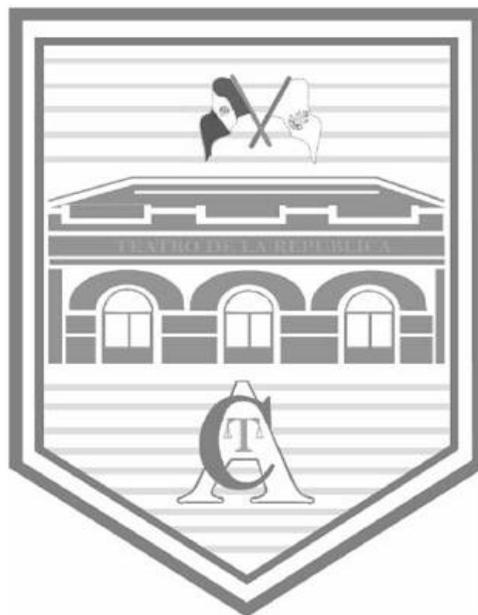
Artículo 162.- La Oficialía Mayor deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos respecto de todos los recursos públicos, tanto estatales como federales, que reciba este órgano jurisdiccional, siendo obligación a su cargo, administrar los recursos económicos con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez y, publicándolos en la página electrónica correspondiente dentro de los quince días hábiles siguientes de su entrega formal ante el órgano fiscalizador, de conformidad con lo estipulado por la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Artículo 163.- La Oficialía Mayor será la encargada de publicar por medio de la página de internet del Tribunal, la información presupuestal, consistente en sus ingresos y egresos, así como de la relación de sus bienes patrimoniales, en los términos que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Rúbrica

TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

MANUAL ORGANIZACIONAL



TCA-MO-04
31 de Octubre de 2014



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 1 de 27



INDICE

	Tema	Página
I	Introducción	2
II	Antecedentes	3
III	Fundamento Legal	7
IV	Atribuciones de Ley	8
V	Filosofía Institucional: Misión, Visión y Valores	9
VI	Objetivo	11
VII	Estructura Organizacional	12
VIII	Objetivos y Funciones por área	13
	1. Magistrado Propietario	
	2. Juzgados de lo Contencioso Administrativo	
	3. Oficialía Mayor	
	4. Defensoría de oficio	
	5. Actuaría y Oficialía de Partes	
IX	Participantes	26



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 2 de 27



I.- INTRODUCCIÓN

Considerando lo dispuesto por el artículo 7 Fracciones I, IV de la Ley Estatal de Acceso a la Información Gubernamental en el Estado de Querétaro; que la función pública administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y moralidad; para que el desarrollo de las actividades administrativas, se puedan contar con un instructivo que guíe la ejecución de los diferentes procedimientos; para lo cual se requiere un medio que permita una continua y eficiente prestación del servicio que realizamos los servidores públicos de este Tribunal; a cuyo efecto se llevo a cabo la elaboración del presente documento que tiene entre otros, los siguientes objetivos:

- ✓ ser instrumento útil para la orientación e información para usuarios internos y externos de este H. Órgano Jurisdicente.
- ✓ Servir como medio de integración y orientación al personal de nuevo ingreso, para facilitarle su incorporación al mismo.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 3 de 27



II.- ANTECEDENTES

En mayo de 1853, México instaura el polémico sistema continental al promulgar la ley para el arreglo de lo Contencioso Administrativo, comúnmente conocida como “Código Lares”, la cual establecía, las ya estudiadas reglas básicas de prohibir a la autoridad judicial el conocimiento de las cuestiones administrativas, considerando que, es imposible la existencia de la administración sin la facultad de juzgar sus propios actos y velar que todo acto de autoridad se encuentre apegado a la Legalidad; posteriormente, las Bases Normativas de Maximiliano de Hasburgo, del 1º de Noviembre de 1865, estipulaba los mismos principios, y como dato curioso “el señor Carlos Charles las hizo valer, exponiendo que: “Los Tribunales no tienen jurisdicción para juzgar sobre la validez o nulidad, o de los actos del Ejecutivo o de los delegados de éste, y esta es una verdad elemental. La Ley que arregla los contencioso-administrativo... fija de una manera precisa la incompetencia de los tribunales para conocer y decidir sobre la validez o nulidad de las ventas hechas por el gobierno, cuando así lo hubiere hecho”.

Le fue entregada al plenipotenciario una copia de la Legislación de 1863 donde Maximiliano de Hasburgo pretendía la creación de un Tribunal cuyos objetivos tendrían a resolver la problemática existente entre la administración pública y los ciudadanos, uno de los artículos en el cual se realizó hincapié fue el de la postura del artículo 1, que menciona que “no corresponde a la autoridad judicial el conocimiento de las cuestiones administrativas”, continuando refiriendo que el poder judicial en Austria se encarga de situaciones diferentes, debido a ello es que se ha conservado la estructura de un Tribunal Administrativo para la relación administrado y administrante.

1936 se configuraría el Tribunal Fiscal de la Federación, dando la pauta para que en muchos de los estados aun cuando tienen la misma estructura judicial, se configuran tribunales especializados como lo son los Tribunales Contencioso de lo Administrativo.

En Querétaro, su historia se remonta al año de 1950, cuando la teleología de la justicia fiscal comenzó a tomar forma en las entidades federativas del Estado Mexicano, siendo nuestra Entidad una de las pioneras, corroborando así su vocación de procurar el establecimiento de mejores condiciones de justicia para el individuo,



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 4 de 27



al través de los conductos institucionales. Sin embargo, su inicio fue sumamente moderado, pues se acotó únicamente a la materia estrictamente fiscal, que sirvió de antecedente al resurgimiento de la justicia administrativa en nuestro país durante los años 70's, cuando en distintos estados de la república se comenzaron a crear los tribunales contenciosos administrativos, con una marcada influencia del derecho continental ó europeo, tendente a captar la desbordante actividad de la administración pública a los cauces legales.

En diciembre de 1985 surge el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro (TCAEQ), posicionándose como órgano autónomo e independiente del poder ejecutivo, (erigiéndose así como administración pública contenciosa), y especializado, encargado de tutelar la Justicia Administrativa, con un amplio espectro de conocimiento, y con amplias oportunidades procesales al administrado, al establecerse la figura protectora de suplencia de la deficiencia de la demanda, de la acción popular para el fincamiento de responsabilidades de los servidores públicos, del interés simple y de la defensoría gratuita, entre otros, a diferencia de la reducida competencia de su predecesor.

La exposición de motivos que le dio origen es clara al expresar que será garante de los "...artículos 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el principio de legalidad debe prevalecer como fundamental en un régimen de Derecho. Ciertamente toda vulneración a este principio es impugnabile a través del Juicio de Amparo, pero nadie podrá negar que con antelación es viable una resolución que conforme a derecho proteja y tutele en su caso, el derecho de los particulares frente a la administración.

La perspectiva de un Tribunal de lo Contencioso Administrativo, dotado de autonomía plena para dictar sus fallos para dirimir controversias de carácter administrativo entre los órganos del Estado y el particular, significaría un importantísimo avance en el concepto integral del moderno derecho administrativo..."

El otorgar a la Legislatura Local la facultad de elegir a los Magistrados del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, es sin duda, un avance importante en la consolidación de los principios de autonomía, imparcialidad, inamovilidad e independencia, pues aun y cuando no ha cesado la discusión de los que sostienen que fuera del poder judicial no debe haber jurisdicción, y por tanto, la pertinencia del sistema judicialista, representada por el insigne jurista D. Ignacio Luis Vallarta, la



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 5 de 27



razón misma de las cosas ha evidenciado que la postura francesa resulta congruente con los principios de autonomía del derecho administrativo, así como con la sana interdependencia que conlleva una separación de funciones de los órganos del Estado.

En el año de 1987 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación importantes reformas que interesan a la impartición de la justicia administrativa, siendo la primera, una adición al artículo 73 la numero XXIX-H de nuestra ley cimera, y la de los artículos 104 y 116, consagrando el principio de que no deberán reunirse dos o mas poderes del Estado en uno sólo, pues aun cuando se configura a los tribunales administrativos como órganos jurisdiccionales dentro del poder ejecutivo para juzgar sus actos, se les otorga autonomía e independencia, al no estar sujetos directamente a ninguno de los tres poderes del Estado.

Después de más de dos años de toda una serie de inquietudes, señalamientos, foros de consulta, opinión de connotados doctrinarios y trabajos de investigación emprendidos por la sociedad y de sus diferentes cuerpos intermedios, entre los que destaca la Facultad de Derecho de la UAQ, así como la barra queretana Colegio de Abogados A.C., tendentes a lograr una reforma integral en la Justicia Administrativa, y una serie de imponderables y vicisitudes, entre los que se incluyen los vetos emitidos por el anterior titular del poder ejecutivo, finalmente, el día 29 de Septiembre del 2003, se publica la triada de leyes en el Periódico Oficial, "La Sombra de Arteaga", que son, a saber, la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo, la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo y la Ley del Procedimiento Administrativo, todas del Estado de Querétaro, colmando con ello, viejos anhelos, y sin duda, uno de los hechos mas trascendentales y resonancia en nuestro sistema jurídico.

Prueba de ello, resulta insoslayable recordar que el distinguido tratadista D. Alfonso Nava Negrete, hace años se lamentaba que "...varios intentos se hicieron para construir un código de procedimientos administrativos y que éstos hayan fracasado...", siendo que ahora tenemos la fortuna en nuestra entidad de éste esfuerzo que concluyó en una labor codificadora, lo cual significa reconocer el derecho al Derecho para ser conocido y obedecido, pues éste es un instrumento útil y eficiente de modernización de la gestión pública, que contribuirá al fortalecimiento de los principios rectores de nuestro orden jurídico como lo son los de certidumbre y de legalidad.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 6 de 27



Por su parte, la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro establece nuevos órganos de jurisdicción – administrativa, que permitieron abatir el rezago y una mayor eficientación, así como sustancialmente, el ajustar sus actos a la ley fundamental que impera la revisión de los actos de autoridad, así como el de garantizar a la sociedad el acceso oportuno y expedito a la Justicia Administrativa, ya que “...la finalidad principal es la de hacer frente a los problemas actuales técnicos y procesales que existen en la legislación vigente creando una ley clara y depurada que colme las actuales lagunas legales y que sea acorde con los principios jurídicos de la materia”.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 7 de 27



III.- FUNDAMENTOS LEGALES

- CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga-26 de junio de 2014
- LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO
La sombra de Arteaga- 6 de julio de 2012
- LEY DE ENJUICIAMIENTO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga- 25 de noviembre de 2011
- LEY ORGANICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga-19 de octubre de 2007
- REGLAMENTO INTERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
La sombra de Arteaga-15 de Noviembre de 2013
- LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga- 9 de noviembre de 2012
- REGLAMENTO DE LA LEY ESTATAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga-30 de diciembre de 2008
- LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga- 18 de mayo de 2012
- LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PUBLICOS DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga-13 de enero de 2014
- LEY DE ENTREGA RECEPCIÓN PARA EL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga-20 de marzo de 2009
- CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES
La Sombra de Arteaga- 7 de julio de 2014
- LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
La sombra de Arteaga- 13 de enero de 2014
- LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO
La Sombra de Arteaga- 26 de junio de 2009
- LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO
La Sombra de Arteaga- 17 de diciembre de 2008
- LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERETARO
La sombra de Arteaga- 7 de noviembre de 2012



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 8 de 27



IV.- ATRIBUCIONES DE LEY

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo posee su fundamento legal en el artículo 116 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 34 apartado "A" de la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, así como las demás leyes que se encargan de regular el Procedimiento Administrativo como la Ley de Enjuiciamiento de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, y de la Ley del Procedimiento Administrativo.

LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO. TÍTULO PRIMERO. Artículo 5.

El Tribunal tendrá la siguiente competencia:

- Ejercer su función jurisdiccional administrativa de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita;
- Ajustar sus actos, procedimientos y resoluciones a las leyes, solicitando en su caso, el apoyo de las autoridades estatales, municipales y federales;
- Diligenciar exhortos, requisitorias y despachos en materia contencioso-administrativa que les envíen los jueces de otras entidades federativas y de otras instancias jurisdiccionales, que se ajusten a la ley;
- Proporcionar a las autoridades competentes los datos e informes que soliciten de acuerdo a la ley;
- Auxiliar a las demás autoridades en los términos que determine la ley; y
- Las demás que señalen los ordenamientos legales aplicables.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 9 de 27



V.- FILOSOFÍA INSTITUCIONAL: MISIÓN, VISIÓN Y VALORES

Misión:

Dirimir las controversias suscitadas entre las autoridades administrativas y los particulares, examinando al efecto, la legalidad de los actos administrativos y la observancia de los principios fundamentales de la seguridad jurídica, debido procedimiento administrativo, separación de funciones y probidad.

Visión:

Ser un Tribunal autónomo que practique las virtudes de la ética pública, con apego a la legalidad, imparcialidad, lealtad, especialidad y separación de funciones, impartiendo una justicia administrativa en todo el Estado, en forma rápida y eficaz, brindando seguridad jurídica al gobernado dentro de un estado social democrático y cultural de derecho.

Valores.

El Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro, sustenta su actuar en la ética pública, en los valores de confidencialidad, honradez, imparcialidad, respeto, responsabilidad, independencia, legalidad, lealtad, y profesionalismo, centrado en la unidad, el estudio y el trabajo en equipo, con el fin público de dirimir las controversias suscitadas entre las autoridades estatales y los particulares que se consideren afectados por actos administrativos arbitrarios.

- *Confidencialidad:* Guardar secrecía de los asuntos que se tramitan en la institución, así como abstenerse de utilizarlos en beneficio propio.
- *Honradez:* Actuar con probidad, anteponiendo la verdad a los pensamientos, mediante acciones congruentes dentro del marco legal. Abstenerse de recibir dadas, obsequios y otros provechos económicos para sí o su familia, derivados del servicio público, satisfaciendo sus necesidades con el importe de su sueldo.
- *Imparcialidad:* Consiste en evitar conceder ventajas o privilegios ilegales a cualquiera de las partes y sin designio anticipado, resolviendo los asuntos planteados con objetividad, dando la razón a quien la tiene.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 10 de 27



- **Respeto:** Actuar prudente, guardando el equilibrio y respetando la dignidad de la persona por el hecho de serlo, tolerando las diferencias ideológicas y culturales, basados en la integridad del individuo.
- **Responsabilidad:** Cumplir con el deber y reconocer las consecuencias de su actuar libre y voluntario, asumiendo con profesionalismo y dedicación, el conjunto de obligaciones y compromisos, inherentes a la actividad que se desarrolla.
- **Independencia:** Rechazar influencias provenientes de personas o grupos sociales ajenas al Derecho.
- **Profesionalismo:** Actualizar permanentemente sus conocimientos al través de cursos de actualización, cultura jurídica e información sobre aspectos relacionados con la función judicial. Analizar exhaustiva y acuciosamente en los asuntos en los que deba intervenir. Emitir las resoluciones evitando apreciaciones subjetivas, asumir responsablemente las consecuencias de sus decisiones. Recibir, escuchar y atender con amabilidad y respeto a los usuarios del servicio. Dirigir eficientemente el Tribunal a su cargo. Cumplir con sus deberes de manera tal que los demás servidores públicos puedan asumirlo como ejemplo de conducta. Actuar de manera tal que su conducta genere credibilidad y confianza.
- **Lealtad:** Actuar con apego a los intereses de la institución, anteponiendo siempre los objetivos de ella a cualquier otro. Cumplimiento de lo que exigen las leyes de la fidelidad así como de los acuerdos, tácitos o explícitos y, las del honor y de hombría de bien.
- **Compromiso:** Entrega completa del esfuerzo, de vocación y de energía personal en la búsqueda de los resultados de la institución.
- **Trabajo en equipo:** Coordinar los esfuerzos y capacidades para trabajar con otros, siempre en busca del objetivo común del grupo.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 11 de 27



VI.- OBJETIVO

Que al ejercer su función jurisdiccional administrativa, se haga de manera pronta, expedita, completa, imparcial y gratuita al través del estricto apego a Derecho para resolver los problemas que implica la Justicia Administrativa, conforme a las leyes que rigen el actuar del Tribunal Contencioso Administrativo, momento a momento, esto es, debe actualizarse igualmente que cuando se modifique su marco jurídico.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 12 de 27

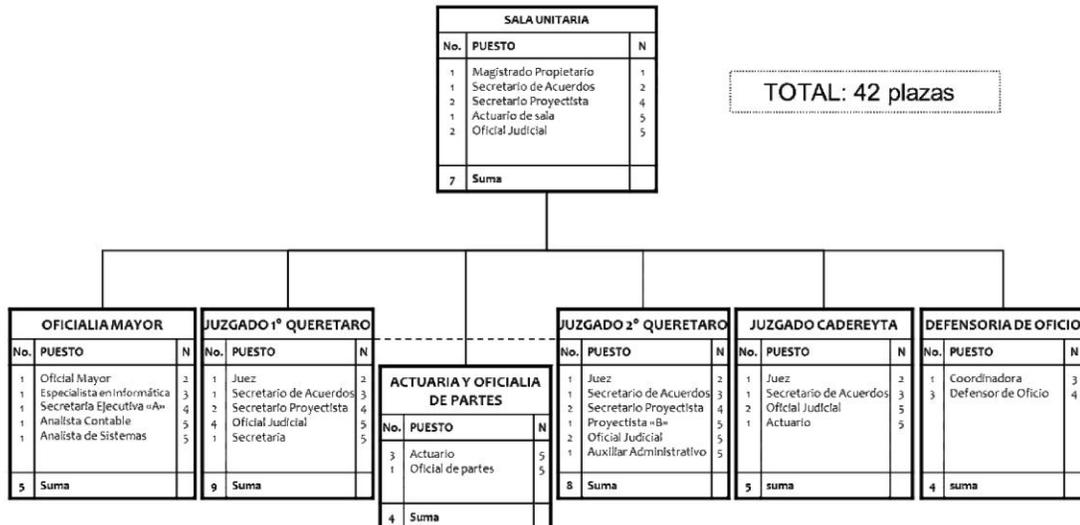


VII.- ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

Órganos Internos



Organigrama ocupacional





TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 13 de 27



VIII.- OBJETIVOS Y FUNCIONES POR AREA

MAGISTRADO PROPIETARIO

OBJETIVO:

Dirigir y coordinar las actividades de las áreas jurídicas y administrativas del Tribunal de lo contencioso administrativo, a través de la aplicación de las disposiciones establecidas en las leyes
Administrar justicia en los asuntos de su competencia con base en los ordenamientos legales respectivos y bajo los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

FUNCIONES:

- ☞ Representar al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado en toda clase de actos jurídicos y ceremonias oficiales y delegar dicha representación en personas cuando le fuere imposible asistir;
- ☞ Conocer de los recursos de revisión y de reposición;
- ☞ Preservar la independencia y autonomía de los órganos del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado en el desempeño de sus funciones;
- ☞ Llevar la correspondencia oficial del Tribunal, a través de la Oficialía Mayor;
- ☞ Expedir el reglamento interior del Tribunal;
- ☞ Dirimir los conflictos que surjan entre los órganos del Tribunal;
- ☞ Nombrar al Oficial Mayor;
- ☞ Nombrar a los Oficiales de Partes en donde se requiera;
- ☞ Determinar la adscripción de los jueces a los distritos judiciales, de conformidad con la ley;
- ☞ Resolver las recusaciones y excusas de los jueces;
- ☞ Conocer y resolver cualquier otro asunto de la competencia del Tribunal, cuyo conocimiento no corresponda expresamente a los Juzgados o a los otros órganos;
- ☞ Presentar a la Legislatura, en el mes de septiembre de cada año, un informe por escrito sobre el estado que guarde la impartición de la justicia contencioso-administrativa en la Entidad;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 14 de 27



- ☞ Establecer los criterios generales y las medidas conducentes al interior del Tribunal para el mejoramiento de la impartición de la justicia contencioso-administrativa en el estado;
- ☞ Conocer de los juicios de responsabilidad que se sigan contra los servidores públicos del Tribunal;
- ☞ Pedir al Ministerio Público el ejercicio de la acción penal y reparadora del daño, en los casos en que se derive la probable comisión de delitos por actos de autoridades administrativas en el ejercicio de sus funciones o con motivo de ellas;
- ☞ Acordar la afectación de bienes, que por destino deban quedar para el suministro del servicio público de administración de justicia y cuya incorporación al Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado se dé a través de cualquier acto jurídico;
- ☞ Determinar sobre el aumento o disminución del número de juzgados, así como su organización y funcionamiento; creación o supresión de plazas de servidores públicos de la administración de justicia contencioso-administrativa;
- ☞ Determinar la adscripción, de acuerdo con las necesidades del servicio, de los jueces y personal de los juzgados; dar curso a las renunciaciones que presenten y determinar el cese de jueces en los casos y procedimientos previstos en la ley;
- ☞ Conceder licencias a los jueces, hasta por quince días y a los demás funcionarios y empleados hasta por noventa días, sin goce de sueldo;
- ☞ Establecer las bases y convocar al procedimiento de selección para cubrir las plazas vacantes del Tribunal de conformidad con lo establecido por esta ley y en el reglamento interior, así como establecer las previsiones para su sustitución en casos de ausencia temporal o absoluta, en los términos del servicio civil de carrera;
- ☞ Conocer del destino y manejo de los recursos del Tribunal y recomendar las providencias necesarias para su eficiente manejo;
- ☞ Aprobar el proyecto del presupuesto de egresos del Tribunal y acordar su puntual distribución, conforme a las partidas establecidas al efecto;
- ☞ Proponer de manera anual la aprobación de las listas de personas que deban ejercer cargos de peritos y otros auxiliares de la impartición de justicia contencioso-administrativa;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 15 de 27



- ☞ Supervisar el funcionamiento de juzgados y órganos del tribunal;
- ☞ Convocar, presidir, dirigir los debates y conservar el orden en las reuniones;
- ☞ Tramitar todos los asuntos jurisdiccionales de su competencia;
- ☞ Proponer a los titulares de los órganos del Tribunal, para su observación, al anteproyecto de presupuesto anual de egresos del Tribunal;
- ☞ Remitir al Juez correspondiente los exhortos y despachos, de acuerdo con el turno que al efecto se lleve;
- ☞ Designar los funcionarios que suplan las faltas temporales de todo el personal del Tribunal;
- ☞ Celebrar convenios con los tribunales de lo contencioso-administrativo de otras entidades federativas, con dependencias de la administración pública centralizada y descentralizada, con instituciones de enseñanza superior, de investigación jurídica o con cualquier otro organismo, para lograr la superación profesional y académica del personal del Tribunal;
- ☞ Resolver las quejas de los interesados sobre las faltas que ocurran en el despacho de los negocios, tanto de la competencia de la Sala Unitaria como el resto de los órganos del Tribunal, iniciando los procedimientos, correctivos pertinentes y dictando las providencias necesarias para su corrección o remedio conforme a la ley;
- ☞ Firmar en unión del secretario de acuerdos las actas y resoluciones de la Sala Unitaria;
- ☞ Ordenar que se registren en el libro respectivo las cédulas profesionales de los abogados;
- ☞ Imponer correcciones disciplinarias a las partes y abogados postulantes, cuando dirigiéndose al Tribunal, falten al respeto a la investidura de sus servidores públicos, o a sus personas;
- ☞ Rendir los informes justificados en los amparos que se promuevan en contra de las resoluciones de la Sala Unitaria;
- ☞ Disponer, cuando lo estime conveniente, sean visitados los juzgados de lo contencioso-administrativo en el Estado, nombrando para que practique la visita al funcionario que considere pertinente;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 16 de 27



- ☞ Visitar u ordenar que sean visitadas los separos y cárceles administrativas de la entidad y municipales para cerciorarse si las sanciones administrativas son debidamente impuestas y cumplimentadas; si los detenidos o sancionados reciben buen trato, si las condiciones higiénicas de sus instalaciones son buenas y si se encuentran detenidas personas que no hayan sido arrestadas en los términos y con las formalidades de ley;
- ☞ Vigilar el cumplimiento de las garantías jurisdiccionales de autonomía, independencia, imparcialidad y libertad para juzgar de los jueces de lo contencioso-administrativo del Estado;
- ☞ Establecer y divulgar a través de un órgano informativo periódico sus resoluciones;
- ☞ Disponer en el presupuesto de Egresos del Tribunal, de una partida presupuestal suficiente para becas que tengan por objeto la superación del personal; y
- ☞ Ejercer las facultades que le sean conferidas en el Reglamento Interior del Tribunal, que no contravengan o excedan lo dispuesto en la presente Ley.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 17 de 27

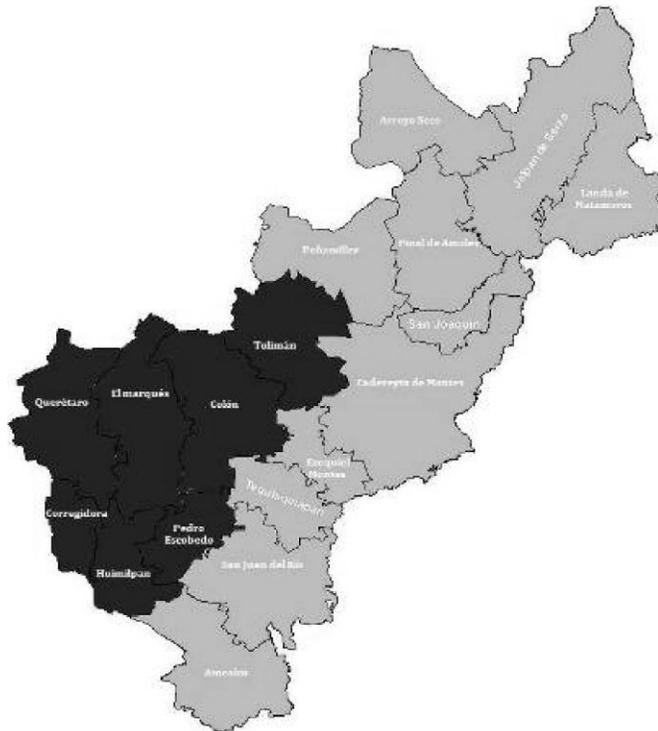


JUZGADOS DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

Para la adscripción territorial de los jueces de primera instancia, el Estado se divide en dos Distritos Judiciales:

El de Querétaro: Municipios de Querétaro, Corregidora, Colón, El Marqués, Huimilpan, Pedro Escobedo y Tolimán; con dos juzgados: Juzgado 1° y Juzgado 2°.

El de Cadereyta: Municipios de Cadereyta de Montes, San Juan del Río, Amealco de Bonfil, Arroyo Seco, Ezequiel Montes, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Peñamiller, Pinal de Amoles, San Joaquín y Tequisquiapan.





TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 18 de 27



OBJETIVO:

Administrar justicia en materia contencioso-administrativa con base en ordenamientos legales respectivos y bajo los principios de prontitud, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia.

FUNCIONES:

- ☞ Desahogar los procedimientos que sean de su competencia, en los términos de la Ley procesal de la materia;
- ☞ Practicar las diligencias que les encomiende la Sala Unitaria a nombre del Tribunal de lo Contencioso-Administrativo del Estado;
- ☞ Vigilar que el personal de su adscripción desempeñe debidamente sus funciones y procurar que se cumplan con las disposiciones administrativas que dicte la Sala Unitaria de conformidad con las leyes de la materia;
- ☞ Mantener el orden y exigir que se les guarde el respeto y consideración debidos ya por parte del personal a sus órdenes o de los litigantes y personas que acudan a los juzgados y aplicar correcciones disciplinarias y medidas de apremio a todo aquel que infrinja esta disposición. Si la infracción llegase a constituir delito, se levantará acta y se presentará la denuncia o querrela correspondiente ante el Ministerio Público;
- ☞ Vigilar que el manejo de los fondos que provengan de fianzas o depósitos hechos en el juzgado se lleve a cabo de conformidad con las disposiciones emitidas por la Sala Unitaria del Tribunal, así como dictar las medidas que estime necesarias para asegurar la protección de esos valores;
- ☞ Atender al interesado que desee tratarle asuntos relacionados con los negocios en los que sean parte y se ventilen en el juzgado;
- ☞ Ordenar la remisión al Archivo General del Tribunal de los expedientes concluidos y en los que haya operado la caducidad;
- ☞ Vigilar que se lleven adecuadamente los libros de registro; y
- ☞ Las demás que le correspondan conforme a la ley.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 19 de 27



OFICIALIA MAYOR

OBJETIVO:

Administrar de manera oportuna y suficiente los recursos humanos, materiales, económicos, técnicos, de análisis e investigación que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal, a través de un estricto apego a normas y control interno.

FUNCIONES:

- ☞ Encargarse de todo lo relativo a los recursos humanos del tribunal, tales como contratación, control, capacitación, adiestramiento y aplicación de medidas correctivas y disciplinarias a trabajadores, de conformidad con el servicio civil de carrera;
- ☞ Formar el expediente individual de los servidores públicos del Tribunal, vigilando que se cumpla la puntualidad, asistencia y eficacia en sus labores;
- ☞ Tramitar los nombramientos, jubilaciones, renunciaciones, licencias y destituciones de los trabajadores del Tribunal;
- ☞ Aplicar el Reglamento Interior de Trabajo;
- ☞ Organizar y controlar los servicios de mantenimiento y seguridad de los muebles e inmuebles en que tengan su sede los órganos del Tribunal;
- ☞ Realizar las contrataciones de bienes y servicios que se requieran para el adecuado funcionamiento del Tribunal, en términos de la Ley de Adquisiciones del estado;
- ☞ Llevar el inventario de los bienes del Tribunal;
- ☞ Adoptar las medidas necesarias para el eficiente manejo administrativo y financiero que requiera el Tribunal;
- ☞ Control de recursos y Contabilidad Gubernamental. Realizar el ejercicio presupuestal que le corresponda al Tribunal, formulando los respectivos estados financieros, aplicando los pagos conforme a los programas y partidas estrictamente aprobadas; cumpliendo con las normas comúnmente aceptadas relativas a la aplicación de los sistemas de registro y contabilidad del Tribunal, de



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 20 de 27



acuerdo con los sistemas de verificación existentes en la Ley de Contabilidad Gubernamental.

- ☞ Elaborar la cuenta pública, de conformidad con la Ley Estatal de Manejo de los Recursos Públicos y la Ley de Contabilidad Gubernamental.
- ☞ Control y pago de impuestos estatales y federales. Tiene la responsabilidad del pago mensual oportuno del impuesto sobre la renta retenido por salarios, por honorarios asimilados a salarios, por arrendamiento, también la elaboración y presentación de la declaración anual de sueldos y salarios; asimismo del pago mensual y declaración anual del impuesto estatal sobre nómina.
- ☞ Convenios de colaboración y Contratos. Instrumenta, aplica y mantiene vigentes los convenios de colaboración y contratos que tiene celebrados el Tribunal.
- ☞ Servicio Social. Tiene a su cargo el programa de Servicio Social, por lo que coordina, controla, dirige y supervisa la prestación del Servicio Social y Prácticas Profesionales, según los lineamientos establecidos en los convenios celebrados con instituciones educativas.
- ☞ Coadyuvar en la elaboración del anteproyecto del Presupuesto de Egresos que corresponda al Tribunal;
- ☞ Realizar el ejercicio presupuestal que le corresponda al Tribunal, formulando mensualmente los respectivos estados financieros, aplicando los pagos conforme a los programas y partidas estrictamente aprobadas;
- ☞ Proporcionar el soporte técnico necesario en materia de informática jurídica, así como el mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos electrónicos;
- ☞ Coordinar la prestación de los demás servicios administrativos necesarios para el buen funcionamiento del Tribunal tales como el abastecimiento conveniente y oportuno de los recursos humanos, materiales o económicos que el personal del tribunal requiera para la realización adecuada de sus funciones;
- ☞ Imponer a los servidores públicos del Tribunal, previa garantía de audiencia y defensa, las sanciones que procedan conforme a la ley y que no estén encomendadas expresamente a otras autoridades;
- ☞ Proponer a la Sala Unitaria para su nombramiento, a los servidores públicos que no requieran concurso de ingreso al Tribunal;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 21 de 27



- ☞ Proveer constante y periódicamente la impartición de cursos de capacitación y especialización a los funcionarios del Tribunal, para fortalecer los principios del servicio civil de carrera;
- ☞ Organizar, dirigir y coordinar los servicios de intendencia, mantenimiento, seguridad y vigilancia de los inmuebles, muebles y útiles de trabajo del Tribunal;
- ☞ Coordinar el servicio de correspondencia del Tribunal;
- ☞ Vigilar que se realice la declaración patrimonial de los servidores públicos del Tribunal, conforme a la ley de la materia;
- ☞ Pedir al titular de la Sala Unitaria la información, opiniones y directrices que requiera para el mejor desempeño de sus funciones;
- ☞ Programar, coordinar y realizar actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración para los trabajadores del Tribunal, previa autorización del titular de la Sala Unitaria;
- ☞ Comprobar el cumplimiento por parte de los órganos del Tribunal y administrativos de las obligaciones derivadas de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, egresos, financiamiento, patrimonio y fondos del Tribunal;
- ☞ Vigilar la debida salvaguarda y conservación del dinero, bienes, y valores que sean consignados al Tribunal;
- ☞ Informar trimestralmente por escrito a la Sala Unitaria del Tribunal de sus actividades; y
- ☞ Las demás que le confiera la Ley.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 22 de 27



DEFENSORIA DE OFICIO

OBJETIVO:

Proporcionar la asesoría y defensa necesaria en materia administrativa y fiscal a las personas que lo soliciten por carecer de un defensor particular y demuestren no estar en condiciones de retribuir los servicios de un abogado postulante particular, y cuando éstos hayan sido afectados por la actuación de las autoridades administrativas estatales o municipales, así como, atender las consultas que los gobernados formulen en materia administrativa y fiscal, vigilando la tramitación de los asuntos que se presenten ante el Tribunal y Juzgados de lo contencioso administrativo, a efecto de salvaguardar el cumplimiento y respeto de las leyes y reglamentos administrativos por parte de las autoridades en su actuar ante los gobernados, respetando así las garantías individuales, a través del profesionalismo y experiencia en la materia, adquirida por parte del personal que integra la Defensoría de Oficio.

FUNCIONES:

- ☞ Dictar las providencias necesarias para que la Defensoría a su cargo cumpla con los objetivos y fines a que se refiere el artículo 29 de la Ley Orgánica del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Querétaro.
- ☞ Señalar a los Defensores a su cargo, la adscripción en la que desempeñarán sus funciones, acorde a las necesidades del Tribunal;
- ☞ Informar a la Sala Unitaria las anomalías que surjan durante los procedimientos;
- ☞ Solicitar a la Sala Unitaria la imposición de sanciones a los Defensores de Oficio que lo ameriten, por un inadecuado desarrollo de sus funciones; y
- ☞ Las demás que le señalen las leyes y reglamentos aplicables.
- ☞ Brindar orientación y asesoría oportuna al público que lo requiera en los términos del artículo 29 de la presente ley, de manera permanente, gratuita, imparcial y objetiva de los asuntos competencia del Tribunal;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04	Versión: 04	Primera versión 1-ago-2004	Actualización: 31-oct-2014	Pág. 23 de 27
-----------	----------------	-------------------------------	-------------------------------	---------------



- ☞ Promover las demandas, quejas y denuncias que sean competencia del Tribunal, asesorando jurídicamente y con el carácter de mandatario judicial, a los ciudadanos de escasos recursos económicos que así lo soliciten en forma gratuita y eficiente; y
- ☞ Celebrar convenios de coordinación con los defensores de oficio de los Municipios del Estado, a efecto de brindar todas las facilidades necesarias para que hagan llegar sus quejas, demandas y denuncias competencia del Tribunal, con la oportunidad debida y reuniendo los requisitos técnico-jurídicos exigidos por la ley y en beneficio de todos los habitantes del Estado.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro



MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04Primera versión
1-ago-2004Actualización:
31-oct-2014

Pág. 24 de 27

ACTUARIA Y OFICIALIA DE PARTES

DE LA ACTUARIA

OBJETIVO:

La Coordinación de Actuarios es el área de apoyo jurisdiccional y administrativa, encargada principalmente, de las notificaciones de las resoluciones que emiten los juzgados de lo contencioso administrativo. Se integra por el Coordinador de Actuarios y, por el número de actuarios necesarios para su buen funcionamiento, y tendrán las facultades y obligaciones que señala la Ley, bajo la supervisión directa del Magistrado Propietario que, por conducto de los secretarios de acuerdos de los Juzgados y de Sala Unitaria, organizarán sus funciones y operatividad de acuerdo con las necesidades del servicio.

La Coordinación de Actuarios se ubicará en la sede de los Juzgados de lo Contencioso Administrativo del Distrito Judicial de Querétaro y, funcionará al público en un horario de nueve a quince horas, de lunes a viernes, excepto los días inhábiles.

FUNCIONES DE LOS ACTUARIOS:

- ☞ Tendrán fe pública, a efecto de practicar con la diligencia y precisión debidas, las notificaciones y actuaciones que les sean ordenadas en los asuntos competencia del Tribunal;
- ☞ En caso necesario, sustituir en sus funciones a los Secretarios proyectistas del Tribunal;
- ☞ Concurrir diariamente a prestar sus servicios en los horarios de trabajo estrictamente señalados;
- ☞ Recibir de los secretarios de acuerdos los expedientes de notificaciones personales o de diligencias que deban llevarse a cabo fuera del recinto oficial, asentándose constancia de ello;
- ☞ Hacer las notificaciones personales y practicar las diligencias decretadas, devolviendo oportunamente los expedientes;
- ☞ Emplear los medios de apremio que se decreten para cumplir el cometido; y
- ☞ Practicar las diligencias que les sean encomendadas por la Sala y los Juzgados;



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO del Estado de Querétaro				
MANUAL DE ORGANIZACION				
TCA-MO-04	Versión: 04	Primera versión 1-ago-2004	Actualización: 31-oct-2014	Pág. 25 de 27



- ☞ Realizar las notificaciones, en los días y horas que se habiliten para tal efecto, asentando la razón respectiva;
- ☞ Recabar la firma de recibido del secretario de acuerdos, al entregar los expedientes y las constancias de notificaciones;
- ☞ Recibir y registrar las notificaciones practicadas en el Sistema; y
- ☞ Los actuarios en las diligencias y notificaciones que practiquen, deberán conducirse con probidad y estricto apego a derecho, bajo pena de incurrir en las responsabilidades que prevengan las leyes.
- ☞ Las demás que le señalen las leyes y reglamentos

DE LA OFICIALIA DE PARTES

OBJETIVO:

La Oficialía de Partes es el área administrativa encargada de recibir los escritos, promociones, demandas y recursos competencia del Tribunal; estará bajo la supervisión directa del Magistrado Propietario, quien podrá delegar las funciones de vigilancia en cualquiera de los Titulares de los Juzgados respectivos. Los distritos judiciales que posean más de un juzgado deberán contar con una Oficialía de Partes, con sede en la cabecera del mismo distrito, cuya estructura y organización se determinará en el Reglamento Interior del Tribunal.

FUNCIONES DE LA OFICIALÍA DE PARTES:

- ☞ Recibir, sellar y firmar de recibido los escritos, promociones y demandas que se presenten. El Oficial de Partes tendrá fe pública para el sólo efecto de la recepción de documentos que corresponda para su trámite legal respectivo. En la Sala Unitaria el turno lo llevará el magistrado propietario, para efecto del trámite de exhortos, cartas rogatorias o cualesquiera diligencias similares;
- ☞ Ejecutar los procedimientos informáticos que sean implementados para el eficaz funcionamiento de la Oficialía; y
- ☞ Recibir promociones fuera del horario normal de labores, debiendo contener el sello y la firma de su recepción.
- ☞ Dar cumplimiento a sus actividades conforme a lo establecido por la Ley y su Reglamento Interior.



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro



MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04Primera versión
1-ago-2004Actualización:
31-oct-2014

Pág. 26 de 27

IX.- PARTICIPANTES

I.S.C. Raquel Acevedo González
Especialista en Informática

M. en E. Romelia Portillo Cedeño
Oficial Mayor



TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
del Estado de Querétaro

MANUAL DE ORGANIZACION

TCA-MO-04

Versión:
04

Primera versión
1-ago-2004

Actualización:
31-oct-2014

Pág. 27 de 27



Elabora:

M. en E. Romelia Portillo Cedeño
Oficial Mayor

Autoriza:

M. en D. Eugenio Castellanos Malo
Magistrado Propietario del
Tribunal de lo Contencioso Administrativo

Rúbrica